Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Juan de Bera, y Martin de Luna, Alcaldes hordinarios de esta Villa de Archena su termino, y Jurisdiccion &c.

Hazemos saver a Vmd. los señores Alcaldes hordinarios de su lugar thenientes, y demas Justizias del Rey nro. Señor de la Villa de Villanueba, ante quien este nro. despacho exhordo fuere presentado, y de su Relazion pedido entero cumplimto. de Justizia, como teniendo esta Villa, y su heredamto. ganada en contradictorio Juizio zierta Real executoria expedida, por su Mag.d y Señores de la Real chanzilleria de la Ziud. de Granada, su fha. de veinte y siete de Mayo del año pasado de setez.os diez y seis, refrendada de Dn. Juan Ramos de Bergara, su secretario de camara, la que contiene, el que esa dha Villa, Vbiese de tener corrte. la azequia con que riega este eredamto. sus tierras, desde la presa, asta zinquenta varas, mas bajo del molino, arinero que tiene esa dha Villa, con la proporzion, de fondo, y ancharia, que se menziona, en dho despacho, y otras prevenziones expresivas en el, las que por esa como es notorio no se an puesto en practica, sin embargo de los repetidos requerimtos. que an prezedido por esta, porque ia allandose en los terminos de averse arruado dha azequia, con impedimto. total, del que puedan correr sus aguas, en grabe detrimto. de esta huerta, por no aver cumplido esa Villa con lo prevenido en dho executorio despacho, en que fue vrgente el tomar providenzias como lo hizo esta, en dias pasados, despachandose, requisitoria a fin de que cumpliesen lo mandado por su Mag.d y dhos señores. por